

Comedores escolares

Al comienzo del curso escolar en Madrid nos hemos encontrado con una circular "extraña" de la Dirección Provincial sobre comedores escolares que obligaba a los profesores a ocuparse del comedor, contraviniendo así todo lo dispuesto sobre horarios de permanencia en los centros, obstaculizando la coordinación pedagógica y las reuniones de claustros, departamentos, niveles, etcétera, e incurriendo en clara ilegalidad al obligar a trabajos remunerados a quienes disponen de la dedicación exclusiva.

El Grupo de Trabajo de EGB de Madrid a partir del rechazo de dicha normativa presenta el siguiente documento de trabajo para abrir el debate de cara a definir una alternativa real a medio plazo a este tema.

¿PARA QUIEN? Y ¿CUANTOS?

Los comedores escolares son un servicio indispensable para los niños cuyos padres (ambos) trabajen, para los niños que vivan lejos del colegio (transportados) y para aquellos cuyas dificultades económicas aconsejen que el Estado contribuya a su manutención durante la edad escolar.

El primer paso será poder cuantificar las necesidades reales de cada municipio para planificar el servicio de comedores.

EL PAPEL DEL AYUNTAMIENTO

La planificación de este servicio correría a cargo de los ayuntamientos de cada localidad en colaboración con los APA. Se tendería a evitar la proliferación de los mismos para conseguir una utilización racional de los fondos económicos que a tales efectos se dispondrían.

Estos fondos deben provenir de la transferencia de los actualmente existentes a los municipios donde fuera preciso.

(Es decir, no debe suponer un aumento del gasto público). A tal fin podrían crearse en los ayuntamientos -y recogerse en la Ley de Régimen Local- un patronato, semejante al que ya existe en algunos sitios para Deportes, de Comedores.

A los ayuntamientos correspondería la gestión de los comedores para garantizar:

1) El cumplimiento de las normas higiénicas y sanitarias fijadas por la legislación vigente y de cuya aplicación son responsables.

2) Que la coordinación pedagógica del centro o centros donde residieran dichos comedores no se vería afectada por los cuidadores de éstos requirieran, ya que el profesorado, en ningún caso, intervendría en los mismos.

3) Que, por tanto, no se alteraría el horario de los profesores ni éstos percibirían emolumento alguno fuera de los que les corresponde por su trabajo docente.

4) Que la contratación de personal de cocina, así como del que se requiera para el cuidado y atención de los niños durante la hora de la comida, tendría una regulación acorde con la legalidad.

En la contratación de este personal, según criterios de idoneidad acordes con lo anteriormente expuesto, se habrá de tener en cuenta al personal actualmente contratado para evitar despidos.

EL CENTRO ESCOLAR

El centro escolar, a través del Consejo escolar, se ocuparía de cuidar que las condiciones fijadas para la puesta en funcionamiento de los comedores se cumplieran.

Grupo de Trabajo de EGB *Sindicato de Enseñanza de CC.OO.*